Rafaela.



## REGISTRADO BAJO EL Nº 49,459.-

## Rafaela, 01 de Agosto de 2019,-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - Nº 286.909/7 - Fichero Nº 75 - Tomo Nº 2; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto Nº 49.075 se llamó a Licitación Pública para la adquisición de ripio granítico 0/20 que se destinará a la ejecución de obras varias correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas.

Que en fecha 24 de Junio de 2019 se realizó el acto de apertura de sobres, al que se presentaron cinco ofertas, correspondiendo las mismas a las Firmas ORGUDI S.R.L., TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., CANTERAS BLANCA LEY S.A., CANTERAS SAN NICOLÁS S.R.L., y EL GRAN OMBÚ S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales surge que la Firma ORGUDI S.R.L. no cumplimenta con los requisitos formales exigidos en los inciso n) (certificado de libre deuda de tributos municipales) y ñ) (certificado de libre deuda de multas de tránsito) del artículo 3.º del Pliego General de Bases y Condiciones-Anexo I del Decreto de llamado.

Que de acuerdo con la evaluación realizada por el área técnica, no existen objeciones que formular, no obstante lo cual se hace reserva de realizar inspecciones y ensayos sobre el material.

Que ninguno de los oferentes tiene deuda por ningún concepto con la Municipalidad de

Que de la evaluación económica surge el oferente al que resulta conveniente adjudicar.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

## DECRETA

Art. 1.°).- Recházase la oferta de la Firma ORGUDI S.R.L. con domicilio en 25 de Mayo Nº 1068 de la localidad de Correa de la provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con los incisos n) y ñ) del artículo 3.º del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I del presente Decreto.

Art. 2.°).- Adjudícase a la Firma CANTERAS BLANCA LEY S.A., con domicilio en calle San Agustín Ruta 35 Km 744 de la localidad de Córdoba, la adquisición de Siete mil (7.000) toneladas de ripio granítico 0/20, por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete (\$ 847.-) la Tn, lo que hace un total de Pesos Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil (\$ 5.929.000.-), pagaderos a los treinta (30) días hábiles según lo establecido en el artículo 9.º del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº 49.075.

Art. 3.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto Nº 49.075.

Art. 4.°).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 5.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO Secretaria de Hacenda y Finanzas

G LUIS ALBERTO ABORT

Ara LUIS AVSERTO CASTELLANO Intendente Viunicipal